

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 601

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 8.001

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO
Decretos números 101, 102, 103, 104, 105 y 106.
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 1º al 4 de julio de 1922.
AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 101

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que hoy a las seis de la mañana, ha fallecido el señor General de División don José María Reina, quien fué Presidente del Congreso Nacional, Vice-Presidente de la República, Ministro de Estado en el Despacho de la Guerra, Designado a la Presidencia de la República, Ministro de la Guerra de la República Mayor de Centro-América y Primer Designado al Consejo Federal de la República de Centro-América.

Considerando: que es deber del Estado rendir homenaje a los méritos y virtudes de tan distinguido ciudadano, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º—Que se le tributen honores de Presidente de la República.

Artículo 2º—Que los gastos de los funerales se hagan por cuenta del Estado.

Artículo 3º—Que se excite al señor Ministro de la Guerra, para que designe a uno de los Batallones de la capital con el nombre «Batallón General Reina»; y

Artículo 4º—Comisionar a los Diputados Dr. don Angel Ugarte y don Froylán Turcios, para que, en nombre y representación del Congreso Nacional, den el pésame a la familia, depositen una corona en la tumba del ilustre extinto y uno de ellos pronuncie una oración fúnebre en el acto de la inhumación.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Decreto N° 102

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Los Secretarios de los Jueces de Paz son solidariamente responsables con éstos por las actuaciones judiciales en que intervengan.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Decreto N° 103

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la información seguida en el pueblo de El Paraíso, departamento de Cortés, por el Juez de Paz del mismo, para averiguar el delito cometido por el diputado propietario por aquel departamento, ingeniero don Rubén Bermúdez, al ejecutar unos disparos con arma de fuego dentro del mismo pueblo, entre tres y cuatro de la tarde, del día veinte de enero del corriente año.

Considerando: que no estando comprobado que los disparos hayan sido dirigidos contra determinada persona, no existe la base legal para deducirle responsabilidad,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar a formación de causa contra el diputado don Rubén Bermúdez, con motivo de los hechos apuntados.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Decreto N° 104

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por la señorita Dominga Durón, contraída a pedir por vía de gracia examen de la asignatura de Química correspondiente al 4º curso, que tiene retrasada para optar al título de Maestra de Instrucción Primaria; y

Considerando: que las razones en que funda la peticionaria su solicitud son atendibles,

DECRETA:

Artículo único.—Conceder, por vía de gracia, derecho a examen de la materia de que se ha hecho mención a la señorita Dominga Durón, estudiante de la Escuela Normal de Señoritas.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,
Federico C. Canales.

Decreto número 105

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la iniciativa presentada por el diputado, abogado Camilo Serrano Cáliz, en que solicita un subsidio de dos mil pesos plata para ayudar a la Municipalidad del pueblo de El Negrito, en el departamento de Yoro, a la introducción del agua potable al propio pueblo; y siendo los motivos que invoca atendibles,

DECRETA:

Artículo único.—Conceder a la Municipalidad en referencia el subsidio de dos mil pesos plata, con el objeto indicado, los que se pagarán por la Administración de Rentas de Yoro.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes

de marzo de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Decreto N° 106

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista del acuerdo que dice: «N° 790.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1922.—Vista la solicitud que el 20 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo don Pablo Irías h., mayor de edad, casado y de este vecindario, en que manifiesta: que es dueño de una fábrica de pastas alimenticias denominada «La Industria», establecida en esta ciudad, la que con algunas dificultades ha venido sosteniendo y a la que tiene el propósito de darle importancia mediante una buena organización; que en ella ocupa diariamente un regular número de operarios, mujeres, en la preparación de los productos; que las pastas que elabora por su excelente calidad y precios módicos tienen muy buena acogida por el público no sólo en Tegucigalpa, sino de otras varias poblaciones cercanas; y que, tropezando con el inconveniente de no poder adquirir en esta plaza la harina especial que necesita para su fábrica, lo mismo que moldes y aparatos para dar forma y consistencia a los productos de la misma, pide que se le concedan franquicias análogas a las ya otorgadas a otras empresas de esta naturaleza.—Visto, asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, después de hechas las publicaciones respectivas en el periódico oficial La Gaceta, por el término señalado el efecto; y—Considerando: que la fábrica de que se trata, a más de constituir una nueva industria, beneficiará al público, por lo que es procedente darle la aprobación necesaria; por tanto, el Presidente de la República.—Acuerda:—19 Permitir a don Pablo Irías h., para la fábrica de que se trata, la importación por el término de tres años, que se contarán desde que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, libre de derechos e impuestos fiscales, establecidos o por establecer, con excepción del gravamen de peaje e impuesto de sanidad, de harina de grano duro para macarrones, del color amarillo, para darlo a las pastas, y moldes y aparatos para la fabricación de las mismas.—29 Cuando el señor Irías tenga que hacer las importaciones a que se contrae el número que antecede, presentará previamente a la Secretaría de Fomento, la lista de los artículos que trate de introducir, especificando su número, cantidad y calidad, para hacer a la Secretaría de Hacienda la excitativa correspondiente. Sin la presentación de dicha lista no se autorizará ninguna introducción.—39 El Concesionario, sus sucesores o causahabientes, podrán traspasar esta concesión con

el consentimiento del Gobierno; entendiéndose que el traspaso en ningún caso podrá efectuarse a gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.—49 La presente concesión caducará si el Concesionario traficase con los artículos declarados de libre importación, o por hacer el traspaso de esta concesión sin el consentimiento respectivo.—59 Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.—López G.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—J. M. Alvarado.»

Artículo único.—Aprobarlo en todas sus partes.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 7 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública, encargado del de
Fomento, Obras Públicas y Agricultura,
Federico C. Canales.

Decretos N° 107 y 108—en «La Gaceta» N° 5.912
y 5.932, respectivamente.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el catorce del mes de junio anterior por el abogado don Rubén R. Barrionto, en su carácter de representante sustituto de la sociedad anónima «Frank H. Dean & Co, S. A.», organizada para iniciar, explotar y desarrollar toda clase de empresas mineras, de comercio, vías de comunicación, etc., etc., y con domicilio en esta ciudad, contraída a pedir que se reconozca la personería jurídica de aquella institución y se aprueben los Estatutos que han de regirla, que literalmente dicen:.....

Visto, asimismo, el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable a dicha petición; y

Considerando: que la sociedad de referencia se encuentra ajustada a las leyes del país, y que sus Estatutos no las contrarían ni afectan a la moralidad social y el orden público; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 56 y 58 del Código Civil,

ACUERDA:

Reconocer la personalidad jurídica de la sociedad anónima «Frank W. Dean & Co, S. A.», y aprobar sus Estatutos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. Juan Erazo Cálix la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor de la inyectada de un cadáver que verificó de orden de este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 59, Capítulo XI. Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ricardo Zelada y Hermantina Rivera, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Modesto Moreno y Secundina López, vecinos de Dulce Nombre, departamento de Copán, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a J. A. Milla y Ernestina Díaz, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Dr. don Coronado García del cargo de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al

de igual título don Antonio Castillo Vega.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Gobernador Político del departamento de Cortés al Dr. don Francisco Paredes F., en sustitución del General don Salvador M. Cisneros, que pasó a ocupar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 24 de junio anterior, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director General de la Policía Nacional al General Fausto V. Aguiluz, con el sueldo de ley, en sustitución del de igual grado don Francisco Cardona, que pasa a ocupar otro puesto y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al señor Alfonso Jordán, con el sueldo de ley, en sustitución de don Coronado Orellana, que pasará a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía del puerto de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, al señor Coronado Orellana, con el sueldo de ley, en sustitución de don Pedro Lara, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector General de Policía al señor don Saturnino Rodríguez Canales, con el sueldo mensual de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, valor que se le pagará por la Caja Nacional. La imputa-

ción se hará a la Partida 7ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Estapé y Petrona Benjamín, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Maradiaga y Francisca Rivera Zafra, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al General don Gregorio Aguilar O. la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado al Puerto de Trujillo, donde desempeña las funciones de Gobernador Político del departamento de Colón. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado de Sanidad del puerto de Trujillo, departamento de Colón, al Dr. Aristides Girón, con el sueldo de ley, en sustitución del de igual título don Hernán Medina Vaca, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la

suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, valor de varios útiles de papelería que compró en el comercio para trabajos oficiales dependientes de este Ramo. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregará al Jefe del Resguardo de Policía Rural de La Pimienta, departamento de Cortés, valor que invertirá en el pago del alquiler del edificio que ocupa el Cuerpo de Policía de su dependencia, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Casa J. Rössner & Co la suma de... (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor de varios capotes que suministró para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía de esta capital. La imputación se hará a la Partida 1ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido por este Ministerio el 1º de agosto último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Comandante del Cuerpo de Policía Montada de esta ciudad, don José H. Matute. La imputación se hará a la Partida 8ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Se solicita una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Abel Gamero, mayor de edad, minero y veci-

no de Danlí, en mi propio nombre y en el de don Rafael Gamero Cárcamo, de las mismas generales y vecindario que yo comparezco respetuosamente ante Vos, a pedirnos que os dignéis concedernos a él y a mí una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, en el lugar llamado "El Pastal", que se halla en jurisdicción del municipio de Danlí, en terrenos de propiedad del Fisco. La zona solicitada lindará: por el Norte, con montañas incultas y sin nombre; por el Oriente, con quebrada de "Quebrada Larga"; por el Sur, con serranías de Oculí (Valle de Jamastrán); y por el Poniente, con cabeceras de la quebrada de Oculí. Dentro del área descrita tenemos descubiertos mi socio y yo varios yacimientos auríferos, para cuya explotación formal contamos con los recursos suficientes. Os ruego dar a esta solicitud el trámite señalado por el Código de Minería y sus reformas.—S. P. E.—Tegucigalpa, 28 de junio de 1921.—Abel Gamero. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Se solicita una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Mannel de Adalid y Gamero, mayor de edad, ingeniero y vecino de esta capital, comparezco respetuosamente ante Vos, en mi nombre y en el de mi hermano Carlos Gamero, mayor de edad, minero y vecino de Danlí, a pedirnos que os dignéis concedernos a los dos una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, en el lugar llamado "El Pastal", ubicada en el municipio de Danlí. Dicha zona lindará: por el Norte, con la cuenca de la quebrada de "Quebrada Larga"; por el Oriente, con serranías de "Villa Santa"; por el Sur, con serranías de "El Pastal"; y por el Poniente, con la quebrada de "El Pastal". El terreno es del Fisco. En el lugar indicado tenemos descubiertos ambos solicitantes algunos criaderos auríferos, los que explotaremos formalmente, pues contamos con el capital necesario. Os ruego dar a esta solicitud el trámite señalado por las Leyes de Minería.—S. P. E.—Tegucigalpa, 28 de junio de 1922.—Manuel de Adalid y Gamero. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 del mes corriente fué presentada a su Despacho la solicitud que dice:—«Se solicita el dominio útil de un lote de terreno, previa la declaratoria de caducidad de un denuncia.—S. P. E.—Yo, Félix Brooks, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, ante Vos, con protestas de respeto, vengo a manifestaros lo siguiente:—El 3 de mayo de 1914, el Dr. don Francisco J. Mejía, fallecido ya, se presentó ante V. S., solicitando el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión superficial, sito en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, y comprendido dentro de los límites siguientes: por el Norte, con el sitio de San Alejo, perteneciente a la sociedad Tela Fruit Company, partiendo una línea hacia al Este, desde la confluencia del río Santiago con la quebrada de Tincul, buscando la dirección del nacimiento de la quebrada de Arena que la constituye una Ciénega; por el Sur, serranías nacionales; por el Este, terreno nacional denunciado por doña

Ester Mendieta de Mejía; y por el Oeste, terrenos nacionales. El señor Mejía, desde el 13 de noviembre de aquel año, suspendió sus gestiones en la tramitación del denuncia, y sus herederos no han solicitado tampoco su prosecución, por manera que aquel está abandonado hace más de siete años, causando en dicho abandono perjuicio al país porque ha impedido que otra persona lo cultive y aumente de ese modo la riqueza nacional.—Es por eso, que vengo ante Vos, a suplicaros que, previa la declaratoria de caducidad del denuncia del señor Mejía, os sirváis concederme el dominio útil del terreno deslindado, mediante los trámites prescritos por la ley, haciendo desde luego el nombramiento de ingeniero para que practique la medida, ya que está acreditada su nacionalidad.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.—Félix Brooks.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El suscrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el notario público don Rubén R. Barrientos, el tres del mes en curso, en la cual consta: que Estanislao Fonseca, por mil trescientos pesos plata, vendió a Isidro Matamoros, entre otras propiedades, veinticinco manzanas del terreno que tenía en el lugar «Piedra Herrada», jurisdicción de esta ciudad y aldea de Jacaleapa, limitadas así: al Norte, con propiedades del comprador Matamoros; al Sur, con las de los herederos de don José Barrientos; al Oriente, con las de Bernardo, Jesús María Barrientos, Manuel Fonseca y Feliciano Andino; y al Poniente, con propiedades de herederos de don José Barrientos y Valentín de este apellido; y también la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veinticuatro de abril de mil novecientos diecisiete, por el notario público Sebastián García V., por la cual Cipriano Barrientos vende a Estanislao Fonseca, una huerta de plátanos ubicada en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de una manzana, y limitada: por el Norte, Oriente y Sur, con propiedades del comprador; y al Occidente, con las de Abel Barrientos, por ochenta pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se publica el presente para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, junio 17 de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve a. m., ha presentado a este registro el abogado don Carlos Torres, mayor de edad, casado y de este vecindario, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el 15 del presente mes, por el abogado y notario público don Carlos A. Meza, en la cual aparece: que don Antonio Vaquedano dió en venta al señor abogado Torres y por la suma de cien pesos plata, que tiene recibidos a su entera satisfacción, una casa situada en el lugar de «El Portillo», jurisdicción del pueblo de Yorito, de bahareque, cubierta de paja, como de veinte varas de longitud por seis de latitud, aproximadamente, y limitada: por el Norte, con casa de habitación de Zenón Ramírez; por el Sur, con la aldea de «Pueblo Viejo», cerroñas ejidales del pueblo de Yorito de por medio; por el Este, con finca de Natividad Ramírez; y por el Oeste, con finca de Cayetano González; y una finca de café productible en el mismo lugar de «El Portillo», compuesta de

cinquenta y dos manzanas de extensión, más o menos, limitada así: por el Norte, con cafetal de la señora Martina Martínez v. de Vaquedano; al Sur, con cafetal del señor don Cayetano González; al Este, con cafetal del señor don Bernabé Ramírez; y al Oeste, con montaña nacional baldía; venta esta última que hizo por la suma de setecientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que también tiene recibidos a su entera satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Yoro, 23 de junio de 1922.

JUAN MOSCOSO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieves», contante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquiguite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacina; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LAOÑ.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominado «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24-29

GREGORIO DE LAOÑ.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — A rápida Carvajal